



DECRETO # 119

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En sesiones ordinarias del Pleno, correspondientes a los días: 19 de abril, 29 de septiembre, 11 y 25 de octubre y 8 de noviembre del año 2016, se llevó a cabo la lectura de diversas iniciativas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, presentó el diputado Antonio Arias Hernández de la LXI Legislatura, así como los diputados José Luis Medina Lizalde, todos los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA (Partido Político), la diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y el diputado Le Roy Barragán Ocampo, respectivamente, todos ellos de esta H. LXII Legislatura del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, las iniciativas referidas fueron turnadas en la fecha respectiva de su lectura ante el Pleno a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a través de los memorándums #1999, #0017, #0096, #0131 y #0163, respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, su secretaría técnica, dio a conocer a los demás diputados integrantes de la Comisión, el contenido de dichas iniciativas con el propósito de escuchar sus opiniones y considerarlas en el dictamen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO. Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Dictaminadora determinó acumular las cinco iniciativas, dado que comparten elementos, hay conexidad en dos de ellas y todas pretenden modificar los mismos ordenamientos legales. En consecuencia, se acordó discutir y presentar un solo dictamen ante el Pleno de este Poder Legislativo.

RESULTANDO QUINTO. En mérito de lo anterior, los proponentes basaron sus iniciativas bajo la justificación de las exposiciones de motivos que a continuación de citan a la letra:

- I. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 19 de abril del año 2016, el proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La función de los poderes legislativos cobra una importancia singular para la sociedad, cuando es cumplida con eficacia, con responsabilidad y sobre todo cuando muestra índices de alta productividad.

Son materia de esta iniciativa, algunos aspectos electorales y otros sobre derechos humanos. Iniciaré con el tema electoral:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El año 2014 se vio convulsionado, en términos parlamentarios, por las diversas reformas - llamadas estructurales- emprendidas desde el Gobierno de la República y entre ellas sobresale la orientada al tema político-electoral que modificó las funciones del extinto IFE y dio nacimiento al Instituto Nacional Electoral. Junto con ello, la reforma redistribuyó tareas de los organismos electorales de las entidades federativas, asignando la tarea de nombrar a las autoridades administrativas por parte del Consejo General del INE y a las autoridades jurisdiccionales de cada Estado por parte del Senado de la República.

Estos cambios han implicado que cada Estado modifique o ajuste sus legislaciones, no sólo electorales sino las del marco interno de los parlamentos sub nacionales, para hacerlas compatibles con las normas federales. En Zacatecas no hemos caminado en esa suerte, alineando nuestro marco jurídico local al marco nacional y evitar disposiciones jurídicas contrapuestas como las existentes en nuestra legislación interna del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, quien todavía y de manera absurda, cuenta con facultades para nombrar a consejeros y magistrados electorales.

De hecho, la integración, tanto del Instituto Electoral como del Tribunal de Justicia Electoral en Zacatecas -en su primera edición y conforme a las nuevas disposiciones electorales- fue hecha desde hace meses y los resultados de su trabajo podrán evaluarse en la marcha del proceso electoral actual, cuando estaremos observando si verdaderamente la forma de su designación les ha otorgado la suficiente independencia para lograr fortalecer sus decisiones y ello genere mayor solidez a nuestra democracia.

No obstante que esa integración de los órganos electorales se hizo conforme a las nuevas reglas de la materia, tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento General de este Poder Legislativo se mantienen vigentes diversas disposiciones que facultan a esta asamblea para llevar a cabo nombramientos, remociones y otorgar licencias a los mencionados funcionarios electorales del Estado, lo que constituye una paradoja de normas que debemos corregir.

Sobre el tema de Derechos Humanos:

En el mes de febrero del año 2013 fue publicado en el Periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, un Decreto mediante el cual se modificó el contenido de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cambiando aspectos elementales y armonizando disposiciones de gran relevancia con la histórica reforma a la Carta Magna Mexicana de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, que entre otras virtudes que adoptó fue la de establecer el concepto universal de los derechos humanos, el principio "pro-persona", la obligación de las autoridades para prevenir, investigar, sancionar y reparar en los casos de violaciones a los derechos humanos, entre otros.

El decreto expedido por la Legislatura del Estado se encuentra vigente, no obstante, existe un conflicto entre la legislación local sobre derechos humanos y la interna que rige a este Poder Legislativo, pues uno de los aspectos más relevantes de la Ley de Derechos Humanos es el método de la convocatoria pública para la designación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, condición o mecanismo que no se ha reconocido ni en la Ley Orgánica ni mucho menos en el Reglamento General de este Poder Legislativo.



Por otra parte es necesario que nuestra legislación interna reconozca también la facultad de los diputados para hacer comparecer a los servidores públicos que se nieguen a aceptar las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por tanto, el propósito de esta Iniciativa es armonizar la legislación interna para que no constituya choques normativos por disposiciones legales vigentes, contrapuestas y despejar normas ociosas que pueden ser motivo de conflicto. Aunque, debemos admitir, que estos temas no son los únicos de esta naturaleza, por lo que a la fecha nos encontramos haciendo una revisión más amplia a dichos ordenamientos jurídicos para mejorar su calidad legislativa."

- II.** Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 29 de septiembre de 2016, el proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Las y los legisladores, para cumplir con sus altas responsabilidades, de presentar iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo sobre las materias de nuestra competencia, así como para vigilar el ejercicio del gasto público; atender gestoría, y entre otras, requerimos contar con muchas y buenas "Herramientas Legislativas".

Cuando hablamos de "Herramientas Legislativas", estamos haciendo referencia a resultados de investigaciones cuantitativas, cualitativas y de campo que nos permitan –como legisladores- tomar las mejores decisiones en beneficio de la población del Estado de Zacatecas.

Segundo.- El Poder Legislativo del Estado, a través de sus órganos técnicos nos provee de diversas "Herramientas Legislativas", pero debido a la alta demanda, en ocasiones se hace necesario recurrir a despachos externos en busca de asesorías.

Tercero.- El sábado 19 de mayo de 2012, en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto 374, mediante el cual se adicionó la fracción XV al artículo 24 y se reformó la fracción X del artículo 25, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; igualmente se adicionaron la fracción XIII al artículo 9 y el artículo 10 Bis al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con lo que quedó establecido que a partir de ese momento los señores diputados tendrían un nuevo "derecho", el de recibir apoyos económicos para poder realizar gestión legislativa, administrativa y social. "Derecho" que se conoce con el nombre de "herramientas legislativas".

Cuarto.- El miércoles 23 de mayo de 2012, en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Reglamento para el Control y Ejercicio Presupuestal del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue abrogado por el Acuerdo 56, mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Estado de Zacatecas, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 9 de julio de 2014, en el cual se encuentran establecidos los criterios y procedimientos para que los señores diputados reciban sus apoyos económicos (herramientas legislativas) para que puedan realizar sus gestiones legislativas, administrativas y sociales.

Quinto.- La aprobación y entrada en vigor del Decreto 374, mediante el cual se instituyó el "derecho" de los legisladores a recibir apoyos para gestión legislativa, administrativa y social ha impactado de manera importante en el crecimiento de los presupuestos anuales que se asignan al Poder Legislativo del Estado. Así tenemos que el Poder Legislativo, luego de la aprobación y entrada en vigor del referenciado Decreto ha ejercido los presupuestos siguientes: en 2012, \$317'615,107.00; en 2013, \$356'521,635.00; en 2014, \$366'834,614; en 2015, \$389, 776,202.00 y en 2016, 398'494,787.00. Lo que pone en evidencia, que los altos presupuestos no necesariamente se traducen en mayores niveles de confianza hacia el Poder Legislativo, que dicho sea de paso, todas las encuestas lo ubican entre las instituciones con más desprestigio.

Sexto.- Las escandalosas notas periodísticas sobre la compra de "facturas apócrifas" para la comprobación de las gestiones legislativas, administrativas y sociales ponen en entredicho la aplicación puntual del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, y".

III. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 11 de octubre de 2016, los proponentes sustentaron su iniciativa bajo la justificación siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.-Las sesiones del Congreso, según lo establecen los artículos 74 de la Ley Orgánica y 79 del Reglamento General, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, son de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

Segundo.-Las sesiones ordinarias, salvo algunas excepciones, se celebran los días martes y jueves de cada semana, dentro de los periodos ordinarios de sesiones, que están contemplados en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 71 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento General, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Tercero.-Las sesiones extraordinarias, por disposición del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, son aquellas que se celebran en los periodos de receso del Congreso a convocatoria de la Comisión Permanente, para ocuparse únicamente de los asuntos para los que fue convocada.

Cuarto.- El principio básico de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el Congreso, es el de publicidad. El cual implica, que por regla general, las sesiones deban ser siempre públicas; excepto aquellas en las que su publicidad ponga en riesgo los derechos humanos de las personas.



**P. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Quinto.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter privado, contempladas en los artículos 8 párrafo primero, 24 fracción IX y 34 fracción I, de la Ley Orgánica, y 39 párrafo primero, 80 fracción II y 81 del Reglamento General, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, además de favorecer el secretismo de las reuniones, vulneran el principio de máxima publicidad que debe prevalecer en las deliberaciones del Congreso.

Sexto.- El artículo 81 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas se extralimita al reservar la publicidad de los asuntos de carácter presupuestal de la Legislatura, puesto que siendo asuntos de gran interés para la ciudadanía, ni la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas les ha restringido su carácter de públicos.

Séptimo.- Las "sesiones privadas" han servido para legitimar en la norma esa costumbre congresual de hacer negocios particulares con dinero público: el caso de algunos diputados de la LX Legislatura que recibieron cien mil pesos cada uno, como pago por aprobar un Presupuesto de Egresos o el de los diputados de la LXI Legislatura que compraron vehículos nuevos y luego los remataron, son sólo algunos de los negocios, que bajo el amparo de las "sesiones privadas" se han hecho en Zacatecas.

Octavo.- Si la LXII Legislatura no quiere verse envuelta en escándalos de opacidad y corrupción, entonces le conviene someterse en su actuar a los principios de publicidad y de acceso libre a la información; le conviene desregular las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter privado, y le conviene que las solicitudes de reserva o confidencialidad de las sesiones sean aprobadas mediante iniciativas de acuerdo parlamentario, en las que con argumentos racionales y específicos sean analizados caso por caso. El uso racional de las "sesiones privadas" no requiere de regulación legal alguna.

Noveno.- Con esta Iniciativa de Decreto se pretende transparentar y fortalecer al Poder Legislativo, a través del reforzamiento del principio de máxima publicidad en sus prácticas parlamentarias, del ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información y de generar condiciones para lograr una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Décimo.- El origen popular de las y los integrantes de la LXII Legislatura, implica que los planteamientos, las discusiones y las decisiones legislativas sean tomadas en sesiones públicas, de frente a los medios de comunicación, pero sobre todo, de frente a la ciudadanía, que es a quien se le debe los encargos de representantes populares. La Legislatura acaba de iniciar, por eso nos parece que es un buen momento para inaugurar en Zacatecas una nueva etapa del trabajo parlamentario, más incluyente, más plural y más transparente."

IV. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 25 de octubre de 2016, la proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, como órgano de representación política es reconocido por la sociedad civil como una instancia encargada de generar y adecuar el marco jurídico que sirve de base para el orden social y que genera las condiciones necesarias para el desarrollo de la sociedad.

La actividad legislativa, debe tener como fines, entre otros, la aprobación de medidas jurídicas de carácter obligatorio destinadas a una sociedad determinada, las cuales contribuyan para su organización, orden y protección.

Como sabemos, la democracia mexicana se encuentra en un proceso de consolidación, lo cual hace pertinente el surgimiento de adaptaciones legales que permitan al régimen político y legal extenderse para crear el marco jurídico idóneo que la sociedad reclama.

No debe pasar desapercibido que, las legislaturas son órganos de legitimidad y representatividad en la estructura institucional de los Estados democráticos y, por lo tanto, deben atender a su quehacer principal que es la actividad legislativa, entendida ésta como el proceso en donde se realiza la modificación del orden jurídico con miras a establecer un orden social adecuado a nuestra realidad.

La actividad legislativa no debe por ningún motivo servir como válvula de escape en la resolución de conflictos políticos o sectoriales, sino por el contrario debe dar un marco legal que permita que las problemáticas sociales que se presentan en nuestra entidad puedan ser resueltas por las vías jurídicas idóneas.


Ahora bien, todo esto que se ha mencionado, no puede llevarse a cabo si no existe una normatividad interna que permita que la labor legislativa se vea reflejada de manera correcta y que contribuya a que la actividad legislativa este ligada de manera formal y positiva a un procedimiento formal para la producción de propuestas legislativas.

Como se ha venido manifestando en ocasiones anteriores, no basta con asistir puntualmente a sesiones, no es suficiente emitir una opinión de algún asunto que se discuta en tribuna y tampoco es suficiente pronunciar un posicionamiento de algún tema general, debemos dejar de permanecer en esa zona de confort legislativo, es imperativo entonces que los integrantes de ésta y de las futuras legislaturas de nuestra entidad, desempeñen con total compromiso, eficiencia y eficacia su tarea primordial que es la actividad legislativa, solo así podremos hacer frente de manera óptima a la dinámica de cambios que la sociedad zacatecana reclama de quienes integramos el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario adecuar nuestro marco jurídico interno para estar en condiciones de entregar resultados positivos de nuestro trabajo como legisladores."

- V. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 8 de noviembre 2016, el proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Legislativo, constituye una fracción del Poder Público de cada entidad federativa en nuestro país y como tal obedece a funciones y propósitos debidamente delineados en la Carta Magna Nacional y sus equivalentes locales. Dichas facultades primordiales, necesarias, sin duda, para la existencia y preservación del Estado mismo.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las tareas fundamentales de un Poder Legislativo no se contraponen a las funciones del Poder Judicial ni a las del Poder Ejecutivo, sino por el contrario, son complementarias de las funciones públicas del Gobierno, considerado éste, como un elemento fundamental del ESTADO mismo.

En Zacatecas, tenemos un Poder Legislativo creciente y evolutivo, cuenta con un aparato que lo administra y que requiere de mejoras constantes en su apartado organizativo y de efectividad.

Uno de los retos de esta Legislatura debiera ser la mejora de la administración parlamentaria y para ello, en el programa de trabajo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, estaremos incluyendo la revisión del marco jurídico interno de la Legislatura y desde luego, la revisión de las funciones administrativas que conforman el concepto de la "Administración Parlamentaria" como un factor importante para garantizar su autonomía e independencia.

La Administración Parlamentaria, Es el aparato necesario para la completa realización de las facultades parlamentarias del cuerpo colegiado que se denomina Asamblea Legislativa.¹

En razón de ello, vengo a presentar ante esta asamblea representativa una propuesta que sostiene tres propósitos:

1. Replantear y fortalecer la función del órgano responsable de la investigación legislativa y parlamentaria.
2. Conferir otras encomiendas a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y cambiar su denominación por la de "Estudios Legislativos y Régimen Parlamentario", para imprimirle un enfoque más amplio en su espectro de actuación, y
3. Institucionalizar un órgano de difusión, que de manera periódica de cuenta de las actividades del Poder Legislativo en su conjunto.

El Instituto de Investigaciones Legislativas fue creado mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 29 de noviembre 2005 e incorporada su creación bajo el amparo del Decreto # 230, de fecha 14 de enero 2006; instrumento por el que se ordenó también la creación de la comisión legislativa que llevaría la dirección de sus trabajos. Este Decreto, impuso tareas

¹ Manuel Granados Covarrubias. Experto en Administración Parlamentaria.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

substantivas al Instituto, que por las inercias y necesidades del quehacer ordinario se han dejado de cumplir en forma integral y que hoy consideramos que deben ser reivindicadas.

Por ello resulta justificado proporcionar otras herramientas a la comisión que debe dirigir los trabajos, para que ésta, respalde y genere condiciones para que el instituto rinda los frutos que todos esperamos y, para ello, la misma comisión de diputados vigile el desempeño profesional de la referida área de investigación.

Cambiarle parcialmente la nomenclatura de la comisión, atiende a la conveniencia de que dicha comisión debe atender asuntos para la vigilancia, el orden y perfeccionamiento del desarrollo de la actividad parlamentaria en este Poder Público. Así, deberá impulsar estudios, propuestas, y círculos de discusión sobre la mejora constante de la práctica, usos, inercias, costumbres y proyectos parlamentarios². Aún y cuando la expresión "régimen parlamentario" hace alusión a un sistema de gobierno dominado por el congreso de representantes, en esta iniciativa se adopta la expresión para dar alcance a la necesidad de atender cuestiones internas relacionadas con el orden y eficiente desarrollo de las actividades parlamentarias.

Por otra parte, la iniciativa, propone modificar la composición de integrantes diputados de la referida comisión, pues en la actualidad la ley prescribe que se integre con tres diputados propietarios y sus respectivos suplentes, no obstante, en las últimas 3 legislaturas se ha omitido el nombramiento de los suplentes, en razón de ser una figura innecesaria.

Reencauzar al Instituto de Investigaciones Legislativas y a la propia Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, así como establecer algunas medidas de fortalecimiento para sus funciones, permitirá, que los órganos de gobierno, las comisiones legislativas, los grupos parlamentarios y, en general, los diputados de esta Legislatura, contemos con un órgano especializado en suministrar estudios, análisis, opiniones e iniciativas, elaboradas con un método aprobado por la academia y cuyos resultados deben ser mejores en comparación con la práctica empírica, en ocasiones desordenada y escueta, con la que podrían presentarse algunos productos legislativos.

La producción legislativa no depende sólo de las áreas administrativas y especializadas de esta Legislatura, sino del trabajo de cada diputado y sus asesores, de las reuniones y dictaminación de las comisiones legislativas y sobre todo de los acuerdos y consensos políticos que alcancemos las diversas expresiones partidarias en el seno de la CRICP, en funciones de Junta de Coordinación Política.

Es importante también, que la comisión legislativa en comento pueda intervenir en los asuntos relacionados con el presupuesto y nombramientos del directivo y demás integrantes del Instituto, dada su vinculación y la responsabilidad que mantiene con este órgano de investigación.

La misma comisión debe retomar su rol de dirigir los trabajos del Instituto, acompañar y evaluar su Plan de Trabajo y para ello, debe intervenir ante la CRICP y la PPF para que se vuelva a asignar un presupuesto al Instituto de Investigaciones Legislativas y, desde luego,

² Condiciones ésta que conforman el régimen parlamentario del Poder Legislativo en Zacatecas.

replantear prácticas de trabajo, evaluar el desempeño de sus integrantes y determinar metas que deban cumplirse periódicamente.

Dos tareas son importantes en el desempeño del Instituto:

1. Retomar la actividad de investigación respecto de la positividad de la legislación local, indagar temas de relevancia social, política, económica y cultural, así mismo, retomar estudios sobre temas referidos a las prácticas de vanguardia legislativa, y
2. Brindar el apoyo de consulta técnica y producción legislativa a los diputados, sus asesores y para las comisiones legislativas.

Para ello, es necesario que respaldemos su estructura organizativa, compuesta sólo por cuatro unidades³ y disciplinar las prácticas ordinarias que han llevado al Instituto a obedecer diversas voces de mando que lo conducen por veredas distintas.

Finalmente, es importante explicar que una medida necesaria para re direccionar las tareas del Instituto, es modificando su status legal. Actualmente y luego de diversas reformas a la Ley y al Reglamento General del Poder Legislativo, dicha área es un apéndice de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y no tiene conexión directa con la secretaría General para la coordinación de su trabajo bajo el orden de una agenda legislativa.

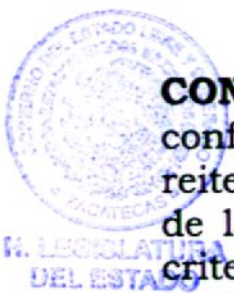
Por lo que considero, basado en la fortuna de conocer la dinámica administrativa de este Poder Legislativo, que es más benéfica la adscripción del Instituto a la Secretaría General y el otorgar la facultad a la comisión legislativa de la materia para dirigir sus trabajos. Ello, sin perjuicio de que dicha área de investigación pueda seguir coadyuvando con la Dirección Jurídica en momento de actividad emergente para solventar programas y cargas de trabajo.

COMPETENCIA

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 17 de la Ley Orgánica, así como por los numerales 140 y 141 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, tiene competencia para conocer y aprobar las iniciativas de decreto descritas con antelación.

³ Una de ellas pendiente de conformar y las demás, pendientes de asignación formal de sus responsables y la autorización para cumplir las funciones normativas.

VIABILIDAD CONSTITUCIONAL



CONSIDERANDO SEGUNDO. El principio de la libre configuración organizativa de las legislaturas locales, en reiteradas ocasiones resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nos permite, como órgano de estudio, aplicar el criterio de la decisión libre y amplia que puede tomar este parlamento local respecto de su modelo organizativo, funcional y deliberativo.

Los temas que derivan de cada una de las iniciativas legislativas, encuadran perfectamente en el régimen de libre determinación de su aparato administrativo. Las bases establecidas en la Ley Fundamental de nuestro país en su artículo 116 no establecen limitación o esquema alguno referido al tema que estamos deliberando, además, las iniciativas en estudio tampoco actualizan ninguna de las prohibiciones enlistadas en los artículos 117 y 118 de la Carta Magna Nacional. En consecuencia, la Comisión de Dictamen tuvo por cierto, posibilidad de discutir y valorar los alcances de las proposiciones materia de las iniciativas, sin que ello implicara una transgresión constitucional.

MÉTODO DE VALORACIÓN

CONSIDERANDO TERCERO. El Colectivo Dictaminador acordó emitir comentarios particulares sobre cada una de las iniciativas -materia de este instrumento- y finalizar su valoración con la confrontación de propuestas y la deducción de resolutivos que signifiquen ventajas institucionales para la Legislatura y que sean objeto de consenso entre los diputados y diputadas de este grupo de opinión.

Respecto de la Primera Iniciativa.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

La Comisión no tuvo inconveniente alguno en aprobar el contenido de esta iniciativa, pues no obstante que se trata de un instrumento que ingresó desde la legislatura anterior y que no nos vincula a resolverla, consideramos que por tratarse sólo de una actualización de atribuciones del Poder Legislativo, para quitarle la facultad de nombrar funcionarios administrativos y jurisdiccionales en materia electoral, además, para actualizar el esquema aplicable al nombramiento de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resulta atendible, para eliminar textos inútiles y que representan una paradoja con otras legislaciones de primera jerarquía, con leyes generales y leyes secundarias de nuestra entidad.

Respecto de la Segunda Iniciativa.

Para verter opinión al respecto, es necesario diseccionar la propuesta que suscribe el Dip. Medina Lizalde, quien hace referencia a las cuestiones siguientes:

- ✓ La desaparición de las herramientas legislativas y la obligación de los diputados de comprobar gastos de ellas.
- ✓ El derecho de los diputados de apoyarse en los órganos técnicos de la Legislatura para cumplir con su trabajo como legisladores y, en su caso, apoyarse con despachos externos.
- ✓ Reivindicar en su *status* legal al Instituto de Investigaciones Legislativas, y
- ✓ Eliminar de la estructura organizativa de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, al mencionado Instituto de Investigación.

En referencia a la primera cuestión:

El tema de las herramientas legislativas ha sido, sin duda, polémico y ha provocado encono entre los representantes a la Legislatura y también entre la sociedad.

Los medios de comunicación han tomado este tema desde una acepción negativa y ello produce diversas opiniones que han intentado descalificar la preservación y manejo de las dichas herramientas.


El término “herramientas legislativas”, es amplio, de gran alcance y podría tener una dosis de ambigüedad.

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra HERRAMIENTA, entre otras acepciones, significa:

- “Instrumento, por lo común de hierro o acero, con que trabajan los artesanos”.
- “Conjunto de herramientas”, etc.

En tal sentido y transpolando dicha definición, la herramienta, como “instrumento” para cumplir tareas legislativas hace referencia a una diversidad de factores, como: libros, tesis, leyes, opiniones, análisis, estudios, disertaciones, debates, foros, conferencias, encuestas, informes; también a equipo como: computadoras, impresoras, material de oficina; recursos humanos de asesoría, secretariado, asistencia y correspondencia, y por supuesto, a recursos financieros para cubrir la adquisición de dichos factores, el pago de servicios profesionales, así como, el recurso para mantener el acercamiento, fomentar encuentros y atender gestiones básicas de la ciudadanía y promover actividades legislativas con los electores en particular.

En el argot parlamentario, el término “herramientas legislativas” se ha acuñado haciendo referencia concretamente a los



instrumentos económicos necesarios y a disposición de los legisladores para cubrir las necesidades profesionales, laborales, de movilidad y de gestión ciudadana que le demanda el desempeño de su tarea.

H. LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Estas herramientas son, hoy en día, comunes en ambas cámaras del Congreso de la Unión, prácticamente en todas las legislaturas locales y hasta en un gran número de cabildos municipales, donde se han adoptado estos esquemas que deben permitir a los representantes populares atender, de manera más efectiva, la labor que desempeñan.

Consideramos que el manejo de las herramientas legislativas debe revisarse y minuciosamente corregirse en las fallas que pueda tener. Debe evitarse que el recurso económico se desvíe a tareas que no son las previstas en la reglamentación correspondiente. Nos parece que la transparencia, la disciplina jurídica, la honestidad, la eficacia, publicidad y la vigilancia permanente, son principios que deben regir la administración de esos instrumentos de labranza parlamentaria y legislativa. En consecuencia, estimamos, que no deben desaparecer, pues gracias a ellas el diputado zacatecano puede contar con asesorías especializadas, mantener cercanía con los electores de su distrito y resolver un cúmulo de gestiones, que permiten a la ciudadanía satisfacer necesidades urgentes y obtener apoyos que solventan un requerimiento social, vecinal y hasta familiar, en temas de salud, deporte, cultura, productividad en el campo, autoempleo, becas educativas, discapacidad, fallecimientos, etc.

Es necesario señalar que este apartado de la iniciativa, referido a la desaparición de las herramientas legislativas, no ha obtenido consensos entre los grupos parlamentarios de esta Legislatura, sino sólo, la voluntad para revisar y fortalecer el régimen jurídico que enmarca el manejo y aplicación de dichas herramientas para aperturar lo que con ellas se hace y que la



ciudadanía conozca de manera cierta y oportuna la utilidad que esos recursos representan, no para el diputado, sino para la institución del Poder Legislativo y en general para la sociedad.

En referencia a las demás cuestiones:

Es innegable la obligación que tienen los órganos técnicos y profesionales de la Legislatura para colaborar y dar asistencia al Pleno, a los órganos de gobierno y de representación, así como a los grupos parlamentarios, las comisiones legislativas y los diputados en particular, para cumplir con la encomienda constitucional y el mandato popular de legislar.

Respecto del planteamiento que hace el iniciante, para reivindicar la condición jurídica y funcional del Instituto de Investigaciones Legislativas y que esta área, además de seguir colaborando en la asesoría, guía y formulación de iniciativas para con los diputados, se aboque a dar resultados de lo que su propia denominación refiere: "Investigación legislativa", la Comisión de Dictamen consideró que es atendible y que dicha área debe fortalecerse, vigilarse y evaluarse permanentemente.

El Instituto de Investigaciones cuenta con personal valioso que debe ser examinado de manera grupal e individual, para preponderar sus capacidades y obtener el mayor provecho institucional de sus aportaciones. Por lo que, consideramos viable su cambio de adscripción y que pase a formar parte de la estructura que depende directamente de la Secretaría General.

Respecto de la Tercera Iniciativa.

Los autores de esta iniciativa proponen llevar a cabo diversas modificaciones, tanto a la Ley como al Reglamento General del Poder legislativo en torno a un tema específico que es la "publicidad de las sesiones", así del Pleno de la Legislatura como de las comisiones legislativas.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

Basan su propuesta en la premisa de que, si se prohíben las sesiones privadas y sólo se trabaja en reuniones públicas, luego entonces, se evitará la corrupción discutiendo los asuntos de frente a la ciudadanía. Así mismo, los iniciantes refieren casos de legislaturas anteriores que se caracterizaron por eventos cuyo efecto mediático denostó a la institución misma de los diputados y la secrecía de algunas reuniones evidenció acciones que pusieron en tela de duda su integridad y honestidad.

Al respecto, se valoraron las pretensiones de la iniciativa y creemos que la etapa de la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro país llegó para quedarse. La era de la transparencia y el uso de la tecnología y los medios de comunicación, representan ventajas que la legislación ha empleado para combatir la opacidad en el ejercicio público.

Precisamente por mandato de la legislación referida, es obligación de los poderes legislativos transparentar un cúmulo de información para que sea accesible a cualquier ciudadano a través de la red de internet y por medios electrónicos y escritos. Hablamos del contenido de cada sesión del Congreso, sus acuerdos, resoluciones, decretos, leyes, asistencia de los diputados a sesiones, sus informes, ingresos, gastos, actas, iniciativas, discursos, etc.

En esa tesitura, es mediante el diario de los debates que se acumula, se ordena y se publicita una buena parte de esa información y, por supuesto, que de las sesiones privadas también hay registro y mecanismos para abrir la información.

Ahora bien, la propuesta de dar apertura absoluta a la información del Poder Legislativo, suscrita por el Grupo Parlamentario de MORENA, no resulta viable, pues no obstante que en materia de transparencia las Leyes Fundamentales (federal y local) contemplan el principio constitucional de máxima publicidad, a la par, garantizan la facultad de los sujetos obligados para reservar un segmento de la información

que manejan, siempre que el interés público y la seguridad nacional lo exijan, lo cual deberá justificarse expresamente.

Es necesario advertir, que la prohibición categórica propuesta en la iniciativa, no encuentra consonancia con lo que –a la vez– sostienen los iniciantes en su exposición de motivos⁴, admitiendo una vía de excepción para que sí haya sesiones privadas. Por consecuencia, la Comisión de Dictamen estimó que los iniciantes acreditaron que sí puede haber casos que justifiquen la celebración de sesiones privadas. ¿Cuáles deben ser esos casos?. Precisamente los que se cumplan con el criterio establecido en las leyes.


La propuesta de prohibir las sesiones privadas no debe generalizarse, pues en el nivel de comisiones, tenemos como ejemplo: la de Seguridad Pública, la de Presupuesto y Cuenta Pública, la Jurisdiccional, de Salud, que tratan asuntos relacionados con:

- Estrategias de protección ciudadana y prevención delictiva,
- Con la hacienda del Estado y de los municipios,
- Con la responsabilidad pública,
- La sanidad de la población, prevención de enfermedades, epidemias y sus medidas urgentes, entre otras.

Tales situaciones arrojan elementos de racionalidad e interés público que justifican dar privacidad a las sesiones, aunque se trate de una reserva de información temporal, con el fin de dar eficiencia a una política pública y salvaguardar el interés general.

⁴ Párrafo "Cuarto" del apartado de Exposición de Motivos de la iniciativa sujeta a dictamen. Donde aceptan que puede evitarse la publicidad de las sesiones cuando haya riesgo de los derechos humanos.

Respecto de la Cuarta Iniciativa.




Tal como lo sostiene la autora de esta iniciativa, el Poder Legislativo tiene una encomienda preponderante en las atribuciones de un Estado y los fines propios de una sociedad. Tiene la tarea aquél, de emitir y perfeccionar un sistema de normas que propicien el orden y garanticen protección para cada ciudadano y para la sociedad en su conjunto.

Concordamos con lo señalado por la iniciativa en comento, respecto de la característica *sine qua non* podría definirse y entenderse a un Poder Legislativo, es decir, entendemos que la función de “hacer leyes” es la acción primigenia e imprescindible de la Legislatura. Así fue pensada por John Locke y por Montesquieu padres del modelo de gobierno que divide al Poder Legislativo de otros poderes, pues en él se refleja la soberanía, misma que reside originaria y esencialmente en el pueblo.

Coincidimos en que dicha función pública debe ser cumplida sin recato y sobre todo con efectividad y con calidad. Para ello, es importante recordar el artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que pretende modificar la iniciante, Dip. Bañuelos de la Torre, que impone el deber a los diputados de presentar cuando menos una iniciativa de ley, decreto, acuerdo o un estudio legislativo por cada periodo ordinario de sesiones.

Con la incorporación a la ley de este deber para los legisladores de Zacatecas y, que aparece por vez primera en el decreto 270⁵ de la LVIII Legislatura del Estado, la productividad de los diputados (en términos cuantitativos) ha incrementado, pues desde entonces deben presentarse –por lo menos- 6 iniciativas por cada diputado durante el ejercicio constitucional. Ésto es, 180 iniciativas por Legislatura, por lo menos.

⁵ Publicado en fecha 15 de julio del año 2006.



Explicamos: que la ley vincule a los diputados para presentar un mínimo de iniciativas o estudios legislativos, es relativamente ventajoso, pues ello estimula la numeralia legislativa, y no necesariamente su calidad. Siendo que dicha virtud en las leyes es un tema que desde hace años se encuentra en la agenda de las asambleas nacionales de diputados y organismos de estudios legislativos, como un desafío que debe afrontarse y no sólo en cuanto a técnica de ley se refiere sino en cuanto a la positividad, en su aplicación, eficacia y sobre todo provecho social.

Es importante pues, la cantidad de iniciativas que se presente, aunque es mucho mejor procurar la calidad en el trabajo legislativo y parlamentario. Por lo que la práctica de subir a tribuna a presentar iniciativas debe cumplir con lo uno y con lo otro: cantidad y calidad, pues en el esquema de la ley anterior, era muy común observar diputados que durante un periodo ordinario de sesiones no presentaban una sola iniciativa, condición que es del todo reprobable, pues estamos obligados como legisladores a desempeñar esencialmente una función legislativa.

Siendo ese el escenario que hemos percibido, estimamos que al incrementar la cantidad de los trabajos que deben presentar los diputados, no sólo debe garantizarse crecer la numeralia legislativa; por lo que creemos, que la transición en este rubro debe ser complementada con los tópicos siguientes:

- Subir al menos dos trabajos por periodo ordinario de sesiones y que en este lapso, una de las dos iniciativas que presenten los diputados, deba referirse necesariamente a la materia de la comisión que presiden o a cualquiera de las comisiones ordinarias a las que pertenece, y
- Las iniciativas presentadas deben cumplir a cabalidad con los requisitos de técnica legislativa previstos en la Ley, en



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

el Reglamento General y con recomendaciones doctrinarias en la materia, además, deben ser genuinas y tener como antecedente un estudio comparativo con ordenamientos de otras entidades del país.

Respecto de la Quinta Iniciativa.

Esta iniciativa pone sobre la mesa de discusión un concepto muy relevante en el ámbito del Poder Legislativo y que, de atenderse adecuadamente y elevarlo a un nivel de prioridad para los diputados, generaría dividendos institucionales muy productivos y de alta aceptación social. Nos referimos a la "Administración Parlamentaria", como un conjunto de recursos humanos, normativos, materiales, tecnológicos y financieros al servicio de los legisladores y de la función de cada Congreso.

Esencialmente, esta iniciativa se enmarca en dicho concepto y atiende exigencias para una mejor administración en el Parlamento Zacatecano.

Los tres rubros que conforman el objeto de la iniciativa, como lo señala su exposición de motivos, uno, se refiere a reconsiderar el funcionamiento actual del Instituto de Investigaciones Legislativas y –desde luego- ver por su fortalecimiento; dos, modificar la nomenclatura y complementar el esquema de atribuciones de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, y tres, sentar una base vinculante para que este Poder Legislativo cuente con un órgano de difusión que periódicamente sirva para socializar sus tareas.

1. En referencia al Instituto de Investigaciones Legislativas:

En mérito de lo expuesto por el autor de la iniciativa y para efecto de mejor proveer para la debida valoración se desglosaron referencias breves sobre dicho órgano de investigación.

Hoy en día, el Instituto adscribe a 15 personas en su plantilla laboral. Cuenta con un Coordinador, 3 jefes de unidad, una persona en servicios administrativos; 10 auxiliares: (4 en Investigación, 2 en archivo, 2 en actividades varias, 1 en Informática y 1 en limpieza).

De origen, el I.I.L. fue pensado como un órgano vinculado, substancial y directamente, con la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se prescribió que debería conformar su propio programa de trabajo y contar con su presupuesto; sin embargo, luego de una reforma a la legislación interna del año 2010, se determinó derogarle atributos de planeación, de presupuesto y modificar su *status* laboral, en consecuencia, debería atender tres líneas de mando:

1. Evaluado por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias,
2. Ser área de apoyo de la Secretaría General, y
3. Estar adscrito a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Enseguida, con una nueva reforma al citado Reglamento⁶, el I. I. L. dejó de ser apoyo de la Secretaría General de la Legislatura y quedó subordinado directamente a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos. En tanto, sólo mantiene un precario vínculo con la comisión legislativa mencionada para que ésta sea quien evalúe su trabajo.

Con la expedición del Manual General de Organización del Poder Legislativo⁷, el Instituto mantiene una estructura muy sencilla:

- Coordinación.
- Subcoordinación.

⁶ POG. 08 de mayo del 2010.

⁷ Publicado en el suplemento N° 2 al Periódico 55 del 9 de julio 2014.



- Una Unidad de Estudios Parlamentarios y Proyectos Legislativos, y
- El Archivo General del Poder Legislativo⁸.

Debido a esas reformas que han modificado las tareas del Instituto, la mayoría de sus integrantes fungen como secretarios técnicos de diversas comisiones legislativas⁹ y atienden tareas concretas de algunos diputados, lo que impide cumplir con el trabajo substancial del Instituto, conforme a la visión legislativa que orientó su nacimiento.

Atentos a este escenario, consideramos que la iniciativa tiene un sentido institucional muy valioso y que conviene tomar la aportación para hacer modificaciones al marco jurídico interno de la legislatura.

Cabe mencionar que la iniciativa de análisis mantiene consonancia en algunos puntos de su contenido con la iniciativa presentada de manera individual por el Dip. Medina Lizalde, en lo concerniente a la revisión de las tareas del Instituto de Investigaciones Legislativas y la necesidad de reivindicar su función primigenia.

Al respecto, consideramos que la responsabilidad de esta Legislatura dentro de la oportunidad de atender esta iniciativa, debe generar las condiciones institucionales para reencauzar a su órgano de investigación. La mayoría de las legislaturas de los Estados en el país han impulsado esfuerzos destacados para crear, mantener y fortalecer este tipo de instancias legislativas.

El Poder Legislativo Federal tiene evidencias sólidas de las bondades de contar con órganos similares, prueba de ello son el

⁸ Aunque falta materializar la creación de una Unidad en materia de Adelanto para las Mujeres e Igualdad entre los Géneros, ordenada mediante Decreto 363 de la LXI Legislatura.

⁹ Donde atienden requerimientos de consultas legislativas, análisis, opiniones, tarjetas informativas. Se hacen investigaciones para dictaminar, se hacen y se revisan iniciativas.

Instituto "Belisario Domínguez" y el CESOP (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública), entre otros.

Los Congresos de otros países llevan décadas fortalecidos con centros de investigación legislativa y parlamentaria y hoy en día les resulta imprescindible su utilidad, pues representan un área de apoyo técnico, profesional y científico que deben coadyuvar para elevar, no sólo la producción sino también la calidad de la legislación.

En Zacatecas, vivimos una etapa de construcción permanente en la democracia y en ello el Poder Legislativo cumple un rol trascendente, de modo tal, debe ser fortalecido cada vez para afrontar los retos de un verdadero equilibrio de poderes, de funciones efectivas para decidir presupuestos económicos para el desarrollo integral del Estado, expedición de nombramientos públicos acertados, emitir leyes visionarias, vanguardistas y facilitadoras del progreso económico, etc.

En ello, el Instituto de Investigaciones Legislativas, debe asumir una especial responsabilidad, llevando a cabo estudios, análisis y propuestas, que junto a la organización de eventos académicos, aportará una dosis importante de elementos para legislar con mayor responsabilidad en el marco de la gobernanza legislativa y en la dinámica de la evaluación constante del orden jurídico zacatecano.

En este contexto, consideramos adecuado que el Instituto se adscriba de nueva cuenta a la Secretaría General y desarrolle otras tareas que sean útiles para cumplir su encomienda primordial. Así, deberá atender las indicaciones directas de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, aportar propuestas para la integración de la Agenda Legislativa, coordinar el órgano de difusión (Revista parlamentaria), rendir informes de trabajo, dedicar atención a estudios municipales, entre otras tareas.



En relación con el artículo tercero transitorio que propone la iniciativa, referente al deber de esta Legislatura para establecer una partida específica económica que permita al Instituto desempeñar sus funciones conforme a este instrumento, y dado que la propuesta de presupuesto 2017 de este Poder Legislativo ha sido aprobada sin contemplar dicho rubro, se propone que sea la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas junto con la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura, quienes, durante el mes de enero 2017, formulen una propuesta a la CRICP para otorgar un respaldo financiero que permita al Instituto cumplir con sus tareas institucionales.

Por ello, creemos que es necesario avanzar en el sentido propuesto por la iniciativa que analizamos y prescribir otras tareas a nuestra instancia de investigación y se aboque a la tarea para la que fue inicialmente creado.

2. En referencia a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Tocante a la propuesta de modificar su denominación, consideramos que no es conveniente proceder en tal sentido, dado que, podría generarse confusión de competencia entre la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y el órgano de gobierno interno de la Legislatura por hacer referencia en su nomenclatura al ámbito del régimen interno y el régimen parlamentario. En tanto, estimamos que el nombre de la comisión debe permanecer como hasta ahora se consigna en el artículo 133 de nuestra Ley Orgánica.

Respecto de la iniciativa que señala la necesidad de adicionar tareas a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, estimamos, que resultarían benéficas para el mejor desempeño institucional. La propuesta de conocer y dictaminar sobre reformas fundamentales en el ámbito parlamentario es acorde con las atribuciones de la comisión de dictamen; así mismo la de intervenir en la entrega de



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

reconocimientos y distinciones ciudadanas, es atinada, ya que en otros parlamentos, son comisiones equivalentes a ésta quienes conocen de dichos asuntos. La referente a llevar la dirección de los trabajos del Instituto de Investigaciones Legislativas, resulta viable, toda vez que se refiere a la recuperación de una atribución que le fue eliminada en legislaturas pasadas y por la complementación de tareas que una y otra instancia deben atender.

Por lo que se refiere a la atribución de promover, coordinadamente con la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, la publicación de trabajos que fomenten el estudio parlamentario, en criterio de la comisión dictaminadora, es adecuada, puesto que las instituciones legislativas, su diseño y prácticas parlamentarias deben perfeccionarse de manera continua y una de las mejores formas para hacerlo es mediante la colocación de ellas en el escrutinio social.

De la misma manera que las atribuciones referidas, se consideró acertado facultar a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para que mantenga ojos vigilantes y con ello la responsabilidad de que el Archivo General del Poder Legislativo tenga una eficiente administración y difusión, por ende, que el servicio de consulta abierta sea de calidad. El Archivo, es un área que por años había quedado en el rincón parlamentario, desatendido y con una inversión de poca utilidad. La era de la transparencia nos obliga a organizar, preservar y difundir los archivos y esta Legislatura debe continuar con el proyecto de su recuperación.

En tal contexto, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias debe dirigir los trabajos del Instituto de Investigaciones, apoyarse en éste y cumplir con las atribuciones que la Ley le impone, coordinando sus acciones con la Secretaría General del Poder Legislativo, para que ésta como órgano superior en la Administración del Congreso, sea



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

facilitadora para cubrir las necesidades institucionales del área de investigación y a la vez vigilante del cumplimiento de metas y programas de dicha área de investigación.

3. En referencia a la Revista Parlamentaria.

Tocante a esta encomienda, los diputados coincidieron en la conveniencia de proponer al Pleno que otorgue respaldo económico e institucional para la emisión periódica de una revista que llegue a todos los distritos electorales locales de Zacatecas, a efecto de difundir por este medio las actividades más relevantes del Poder Legislativo, el Pleno y sus comisiones.

Consideramos que uno de los esfuerzos más singulares que debemos mantener es el del diálogo constante y la información con la ciudadanía. Hoy en día, la información tiene una diversidad de canales para ser enviada: televisión, radio, redes sociales, periódicos y por supuesto la revista. Si atendemos todos los flancos de modo coordinado y con objetivos claros, estaremos aportando para mejorar la imagen de los legisladores ante la sociedad.

Se han hecho esfuerzos anteriores por impulsar una revista y los resultados no hay sido los mejores. Creemos que lo importante para garantizar éxito en esta tarea editorial es su institucionalización, el respaldo financiero para impulsarla y una acertada organización para hacerla llegar a su destinatario.

A manera de conclusión

Luego de analizar todas y cada una de las iniciativas que motivaron este Decreto, se determinó que todas inciden en la mejora institucional y también aportan elementos para el debate legislativo. Sin embargo, no todas las propuestas en ellas contenidas tienen viabilidad jurídica.



Consideramos que la actualización de nuestro marco jurídico interno en materia electoral y de derechos humanos, es una responsabilidad que podemos asumir y por ello en este instrumento planteamos la forma de cumplirla.


La propuesta orientada a incrementar la labor de cada legislador en el número de iniciativas que debe presentar por periodo de sesiones, fue reflexionada y enriquecida con aportaciones propias, que consideramos, impactarán en la calidad de la función esencial de hacer leyes.

Las propuestas de mayor encono no encontraron el consenso interno de la comisión dictaminadora y ello es reflejo del disenso que se aprecia en el Pleno de los diputados. Aun así, la discusión y el debate de la Comisión de dictamen para modificar la funcionalidad de nuestro órgano de investigación, fue productivo y esperamos sea de utilidad para esta Legislatura; por ende, hemos coincidido en que debemos atender las propuestas respectivas con los matices que se especifican en la parte del articulado que se contiene en el presente instrumento.

Virtud a lo expuesto, esta Asamblea Popular aprueba el instrumento legislativo, para que se enmienden los ordenamientos de referencia conforme ha sido planteado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo se

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman, la fracción XI del artículo 17, la fracción XIII del artículo 24, el artículo 35 en su fracción V, el artículo 113 en su fracción VI, el artículo 133 en sus fracciones I, II, III, V, VII, IX y X, así como el artículo 162 en su fracción I. **Se adiciona** un segundo párrafo a la fracción XIII del artículo 24, la fracción XI al artículo 133 y **se derogan**, del artículo 17, sus fracciones IV y VIII, así como la fracción II del artículo 19 y la fracción III del artículo 164; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

I a III.

IV. **Derogada;**

V. a VII.

VIII. **Derogada;**

IX. a X.

XI. **Designar** al Presidente y demás consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. **Así mismo citar a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables para explicar el motivo de la negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones que le haga la misma Comisión. En los periodos de receso del Pleno, esta atribución podrá ejercerla la Comisión Permanente.**



N. LEGISL. **ARTÍCULO 19.-** ...
DEL ESTADO

XII. ...

I. ...

II. **Derogada;**

III a VII. ...

ARTÍCULO 24.- ...

I. a XII. ...

XIII. Presentar, al menos, **dos iniciativas** de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada periodo ordinario de sesiones. **Una de las dos iniciativas que presenten deberá referirse a la materia de la comisión que presiden o de cualquiera de las comisiones ordinarias a las que pertenecen.**

Las iniciativas deben cumplir a cabalidad con los requisitos de técnica legislativa previstos en esta Ley y en el Reglamento General, además, ser genuinas y, preferentemente, tener como antecedente un estudio comparativo con ordenamientos de otras entidades del país e incluir recomendaciones doctrinarias en la materia.



XIV. a XVI. ...



ARTÍCULO 35.- ...

I. a IV. ...

V. No presentar por lo menos **dos** iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada periodo ordinario de sesiones; y

VI.

...

ARTÍCULO 113.- ...

I. a V.

VI. Expedir los nombramientos de los titulares de los órganos administrativos, técnicos y personal de apoyo de la Legislatura, previas propuestas de las Comisiones de Vigilancia, **de** Planeación, Patrimonio y Finanzas **y la de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias** en sus respectivos ámbitos, una vez que el Pleno los autorice;

VII. a XVIII.



ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

ARTÍCULO 133.- ...

- I. Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario, prácticas legislativas **y otros temas necesarios para el buen desempeño del Poder Legislativo;**
- II. **Conocer y dictaminar sobre propuestas de reformas o adiciones a la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas en el ámbito parlamentario, a la Ley Orgánica, Reglamento General y a todos los ordenamientos internos, prácticas y procedimientos del régimen parlamentario del Poder Legislativo. Así mismo, emitir opinión para el dictamen sobre reconocimientos y distinciones que haga la Legislatura;**
- III. **Con apoyo de la Secretaría General, dirigir y evaluar** el trabajo del Instituto de Investigaciones Legislativas e impulsar los programas del mismo;
- IV. ...
- V. Actualizar, a través de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos **y con apoyo del Instituto de Investigaciones Legislativas**, el Sistema Estatal Normativo que deberá contener las leyes, decretos, reglamentos y demás normas que rijan en el Estado;
- VI. ...
- VII. **En coordinación con** la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, **promover** la inserción **y la publicación** de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario;
- VIII. ...

IX. Presentar las iniciativas tendientes al perfeccionamiento de la técnica, **el régimen y la** práctica parlamentaria de las comisiones y el Pleno, respectivamente;

X. Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Legislatura, su preservación, actualización y difusión, a fin de que los interesados tengan acceso ágil y expedito a los asuntos relacionados con el trabajo legislativo, así como promover el intercambio bibliográfico con instituciones académicas y culturales, y

XI. Vigilar que haya una eficiente administración y oportuna difusión del Archivo General del Poder Legislativo, además, que su organización sea efectiva y la consulta accesible para cualquier persona.

ARTÍCULO 162.- ...

I. El Instituto de Investigaciones Legislativas;

II. a IV.

ARTÍCULO 164.- ...

I. a II.

III. ***Derogada.***



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos: 150, primer párrafo del 155, 157, 225 en su fracción I y el 230 en su preámbulo y su fracción XII; **Se adicionan** las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX, recorriéndose la última en su orden que sería la XXI que también se reforma, al artículo 230; **Se derogan** los artículos 151, 152, el segundo párrafo del artículo 155, el segundo párrafo del artículo 157, 158, además, la Sección Cuarta del Capítulo VII, del Título Séptimo, y su artículo 166 y las fracciones X y XI del artículo 237; todo del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 150.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas serán nombrados de forma escalonada, en términos de la legislación federal electoral, por el Senado de la República.

Artículo 151.- Derogado.

Artículo 152.- Derogado.



Artículo 155.- El Presidente y los consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, serán designados por la Legislatura **conforme al procedimiento de consulta pública establecido en la ley local en materia de derechos humanos, respetando las bases correspondientes previstas en dicho ordenamiento.**

Derogado.

Artículo 157.- El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados **y removidos** por el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral en términos de la legislación federal de la materia.**

Artículo 158.- Derogado.

Capítulo VII

De las licencias

Sección cuarta

Derogada

Artículo 166.- Derogado.

Artículo 225.- ...

I. El Instituto de Investigaciones Legislativas.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

La coordinación que la Secretaría General mantenga con el Instituto de Investigaciones Legislativas y el apoyo que éste deba proporcionarle, serán bajo el esquema de trabajo armonizado con la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias;

II. a IV.

Artículo 230.- El Instituto de Investigaciones Legislativas, tendrá las siguientes funciones:

I. a XI.

XII. Proporcionar apoyo técnico consultivo a diputados y sus asesores para la formulación de iniciativas y, en los casos que así lo determine la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, elaborar sus iniciativas;

XIII. a XVI.

XVII. Coadyuvar con propuestas para la conformación de la Agenda Legislativa, misma que debe integrar la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, además, debe asumir tareas para su implementación, conforme lo determine la Secretaría General;

XVIII. Coadyuvar en la emisión de la revista institucional del Poder Legislativo y coordinar el programa editorial para la difusión de estudios legislativos, prácticas y régimen parlamentario y otras publicaciones referidas a la historia, desempeño, desafíos y logros del Poder Legislativo;



XIX. *Rendir informe de su trabajo ante la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, quince días antes de la terminación normal de cada periodo ordinario de sesiones. Dicha comisión dará cuenta del informe ante el pleno antes de concluir el periodo respectivo;*

XX. *Desarrollar investigación sobre antecedentes, evolución, desafíos y consolidación del régimen municipal en el estado de Zacatecas, y*

XXI. Las demás que le encomiende **el Pleno, la Comisión Permanente, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y la Secretaría General.**

Artículo 237.- ...

I a IX.

X. ***Derogada;***

XI. ***Derogada,*** y

XII. ...



ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el apartado de disposiciones transitorias en su artículo segundo y artículo tercero fracción V, ambos del Decreto 363 expedido por la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas y publicado en el Periódico Oficial N° 40, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 20 de mayo del 2015, para quedar como sigue:

Artículo segundo.- La Secretaría General del Poder Legislativo será responsable de crear la Unidad **para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género**, misma que estará adscrita al Instituto de Investigaciones Legislativas. Lo que hará dentro de los 90 días contados a partir del inicio de vigencia de este decreto modificatorio.

...

Artículo tercero.- Para efecto de incorporar la Unidad para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género al Manual de Organización de esta Legislatura y se genere su respectivo Manual de Procedimientos, se establecerán como facultades las siguientes:


I. a IV.

V. Impulsar a través de la Secretaría General, convenios de colaboración con otros congresos estatales, universidades, centros académicos, dependencias gubernamentales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de intercambiar información y promover seminarios que permitan impulsar y consolidar la cultura de igualdad de géneros en la sociedad zacatecana, y

VI. ...



TRANSITORIOS



Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículo tercero.- La Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas y la Dirección de Administración y Finanzas de la LXII Legislatura, durante el mes de enero 2017, formularán una propuesta ante la CRICP para otorgar un respaldo financiero que permita al Instituto cumplir con sus tareas institucionales.

Esta misma LXII Legislatura, establecerá una partida específica en su Presupuesto de Gasto para el Instituto de Investigaciones Legislativas a partir del ejercicio fiscal 2018, la cual, será acorde con el Programa de Trabajo del Instituto aprobado por el Pleno de la Legislatura. Comprenderá, principalmente, su gasto corriente, un fondo para promover y participar en actividades académicas así como el respaldo para la actualización y profesionalización de los investigadores.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTOREÑA BERRELLEZA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS